

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:515/2014****CAUSA ROL: MAG 07/2014 SODIMAC S.A.**

Punta Arenas, 22/ 05/ 2014

**VISTOS:**

El Acta de Denuncia y Citación de fs. 1 de esta causa; Acta de fiscalización de fs. 2; registro fotográfico de fs. 3; declaración del representante legal de la denunciada de fs.6; el informe del sustanciador de fs. 7; D.L. 3557, de 1981, Ley de Protección Agrícola ,párrafo 2 Art. 37, Resolución N° 1035 de 2011, lo establecido en los artículos 3° letra a), 6, 7, 8, 11 y siguientes de la Ley 18.755, Orgánica del SAG modificada por Ley 19.283; Resolución N° 1600 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República y Resolución Afecta N° 101 de 09 de abril de 2014, de la Dirección Nacional del SAG;

**CONSIDERANDO:**

1. Que se ha cursado denuncia contra **SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, persona jurídica, representada por don **OSCAR MANSILLA VARGAS, C.I.** con ambos con domicilio en Av Eduardo Frei N° 01400, Punta Arenas, porque en fiscalización anual al comercio de fertilizantes en el local de la infractora, se constató que 3 productos fertilizantes :- Ferti Prados de ANASAC, Urea de ARGOS y Floranidi Césped de MEDIGARDEN - no contaban con la mención en etiqueta anexa de la concentración de metales pesados, siendo un producto de estos importado. Además, se constató que el envase de la mezcla de fertilizantes para césped 23-4-5 estaba rotulado con 2 etiquetas de información para la concentración de metales pesados, siendo ambas diferentes en los parámetros Arsénico y Cadmio.
2. Que en su declaración de fs. 6, señala el representante de la denunciada, que los tres productos que no tenían etiqueta anexa de la concentración de metales pesados, fueron retirados desde los puntos de venta –fertiprado-urea y floranid-. Se retiraron también del punto de venta los envases de la mezcla de fertilizantes para césped 23-4-5. Indica además la denunciada ,que se informó a la Gerencia Comercial de Jardín en Santiago, quien comunicó a los proveedores para que procedan a verificar los productos y enmendar los errores detectados. Se reconoce la efectividad de lo denunciado, aunque aclara que es responsabilidad de los proveedores quienes deben cumplir la normativa vigente. Actualmente todos los productos objetados cuentan con el rotulado correcto.
3. Que en su informe de fs. 7, el Sustanciador señala que la causa se encuentra plenamente acreditada y corresponde se aplique una multa conforme a la normativa vigente.
4. Que en la especie los hechos denunciados y acreditados en la causa, constituyen infracción al D.L. 3557 de 1981, Ley de Protección Agrícola , párrafo 2 Art. 38 y Resolución N° 1035 de 2011;
5. Que no existen atenuantes que favorezcan al denunciado, ni agravantes que lo perjudiquen.

**RESUELVO:**

1. **APLÍCASE** a **SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, representada por don **OSCAR MANSILLA VARGAS, C.I.** con domicilio en Av Eduardo Frei N° 01400, Punta Arenas, una **multa de 05 Unidades Tributarias Mensuales**, en su equivalente a la fecha de pago, por infracción a lo establecido en el D.L. 3557 de 1981, párrafo 2 ,Art. 38 y Resolución N° 1035 de 2011;
2. La multa impuesta al infractor, corresponde al rango mínimo de la sanción establecida en el artículo 42 del D.L. 3557 de 1981, Ley de Protección Agrícola y la determinación de la misma se ha hecho de conformidad a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 18.755, Orgánica del SAG.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al infractor por medio de cédula que se dejará en el domicilio del infractor o de su apoderado, al interesado o a cualquier persona adulta que se encontrare en su domicilio, dejándose testimonio escrito de la notificación.
4. El infractor deberá cancelar la multa en las oficinas del SAG, ubicadas en Av. Bulnes N° 0309, Punta Arenas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde que la presente resolución quede ejecutoriada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. 1° del art. 20 de la ley 18.755.
5. El infractor podrá pedir al Director Nacional la revisión de la presente resolución sancionatoria dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la misma.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALISTER  
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO  
AGRÍCOLA Y GANADERO**

JHD

Distribución:

- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Jefe Provincial Magallanes Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero
- Patricia Soledad Flores Marín - Encargado(a) Regional Administración y Finanzas Magallanes y Antártica Chilena
- Ricardo Emilio Ruiz Paredes - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Magallanes Servicio Agrícola y Ganadero
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- OSCAR MANSILLA VARGAS - Representante legal SODIMAC SA.

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: [director.magallanes@sag.gob.cl](mailto:director.magallanes@sag.gob.cl); [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/cef3e5969ba2a4e153b969a00434ae28106111de>